

2992-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintitres minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón ZARCERO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, las certificaciones del TEI de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró el día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de ZARCERO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ZARCERO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108700742	KRISSIA SOLIS MORALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
202630960	MANUEL ENRIQUE JIMENEZ ACUÑA	SECRETARIO PROPIETARIO
207590629	MARIA JOSE SALAZAR RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
202570730	JORGE ARTURO BARQUERO QUIROS	PRESIDENTE SUPLENTE
206220204	KAROLYN RODRIGUEZ ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
205360341	JORGE ARMANDO CASTRO SALAS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204750525	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
202570730	JORGE ARTURO BARQUERO QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109920354	KATTIA MARCELA RODRIGUEZ ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204440567	EVANGELINA CAMPOS HUERTAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206700994	DENIS ROGELIO ALFARO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es posible acreditar el nombramiento del señor Gerardo Olivier González Corrales, cédula de identidad 203180730, como fiscal propietario, debido a que presenta doble designación al estar nombrado como delegado territorial del distrito de Tapesco, Cantón Zarcero, provincia Alajuela. En ese sentido es menester recalcar que una persona que ocupe el puesto de miembro de un comité ejecutivo o delegado territorial, propietario o

suplente, no podrá ser designada como fiscal (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular n° DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualquiera de las escalas de las asambleas partidarias.

Para subsanar dicha inconsistencia, el señor González Corrales debe presentar la carta de renuncia a uno de los puestos en mención y el partido de cita deberá nombrar el puesto vacante en una nueva asamblea distrital o cantonal, según corresponda.

Asimismo resulta oportuno señalar a la agrupación partidaria que en relación con la integración del Comité Ejecutivo Cantonal, el artículo quince inciso a) del estatuto partidario indica que es competencia de la asamblea cantonal definirla, ya que el mismo cuerpo partidario es claro en adicionar en el artículo setenta y cinco que únicamente “La elección de delegados a las Asambleas Cantonal, Provincial y Nacional, deberá hacerse en secreto, bajo el sistema de cociente y subcociente, conforme a los votos válidos emitidos por las papeletas propuestas.”, no así la integración del comité ejecutivo cantonal y la fiscalía.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag
C.: Exp. n° 10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 16810,17045,16400-2021